



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

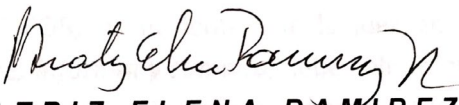
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JUAN FERNANDO LOPEZ MORA
RADICADO	05001 31 03 011 2020 00294 00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	Inadmite Demanda

Se *INADMITE* la presente demanda ejecutiva instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **JUAN FERNANDO LOPEZ MORA**, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Teniendo en cuenta que no presentó solicitud de medidas cautelares en contra del demandado, se le requiere para que aporte la constancia de envío de la demanda y sus anexos, a la dirección de correo electrónico del demandado, aportada en el acápite de notificaciones. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.